

DECRETO

Expediente nº: 2230/2026

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Acciones de Carácter Cultural

Asunto del Expediente: CULTURA.- AGRUPACIÓN MUSICAL PASCUAL MARQUINA. SOLICITUD FRIMA DE CONVENIO CONCESIÓN DIRECTA EJERCICIO 2026.

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la solicitud de [REDACTED] en representación de la Agrupación Musical Pascual Marquina, que consta en el expediente de referencia solicitando la firma de Convenio Nominativo.

Vista la Legislación aplicable y que se relaciona a continuación:

- La Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Calatayud (BOPZ de 28/11/2024).* Pendiente de aprobación definitiva y publicación.
- Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ordenanza General de Subvenciones.
- Plan Estratégico de subvenciones

En virtud de lo dispuesto en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto el informe emitido por el Departamento de Cultura y referenciado a continuación:





“PRIMERO. El artículo 16.6 a) del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, prevé que puedan concederse mediante adjudicación directa las subvenciones “Las previstas nominativamente en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma o de las entidades locales”

El presupuesto general del Ayuntamiento de Calatayud prevé la aplicación presupuestaria 3340-48925- Agrupación Musical "Pascual Marquina" dotada con 28.600,00 euros.

El solicitante presenta un presupuesto de 36.000,00 euros y solicita una subvención de 28.600,00 euros.

Por lo que se entiende que el convenio es el instrumento idóneo para canalizar esta subvención en aras de establecer las condiciones y compromisos, teniendo el carácter de bases reguladoras, de conformidad con lo dispuesto la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

El convenio, incluye el contenido mínimo establecido en la legislación citada, concretamente hace referencia a los siguientes extremos.

- a) Determinación del objeto de la subvención.
- b) Cuantía de la subvención.
- c) Condiciones y compromisos.
- d) Crédito presupuestario.
- e) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas e ingresos.
- f) Plazos y modos de pago de la subvención, así como las medidas de garantía.
- g) Plazos y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

SEGUNDO. El Ayuntamiento de Calatayud tiene atribuida, entre otras, la competencia en “Las actividades e instalaciones culturales y deportivas; archivos, bibliotecas, museos, conservatorios de música y centros de bellas artes; la ocupación del tiempo libre, el turismo”, a tenor de lo prevenido en el art. 42.2. n)[1] de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.



TERCERO. La presente subvención está prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Calatayud 2026-2029 dentro de la línea estratégica nº 5 “Dinamización Cultural ” y concretamente se prevé una línea específica de Línea de subvención: Agrupación Musical Pascual Marquina. Área Gestora: Cultura. Importe 28.600,00 euros. Modalidad: Nominativa.”

La actividad objeto de la subvención van enfocadas a la consecución de los efectos pretendidos con esta línea específica de subvención. El convenio a suscribir ha tenido en cuenta los objetivos que se pretenden conseguir y ha establecido los medios más adecuados, especialmente en relación con la documentación justificativa, para recabar la información necesaria para llevar a cabo el control y seguimiento del Plan Estratégico.

CUARTO. Se ha comprobado que el solicitante reúne los requisitos para poder ser beneficiario de la subvención, en particular se constata:

- Se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento como se comprueba en los certificados que obran en el expediente.
- Que tiene capacidad jurídica.
- La representación es adecuada y suficiente.
- Es una Asociación inscrita en el Registro municipal
- La actividad subvencionada se encuentra dentro de su objeto social.

QUINTO. Se ha seguido procedimiento legalmente establecido para llevar a cabo de concesión directa de subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto.

- La solicitud del interesado incluye memoria descriptiva de la actividad para la que solicita subvención y estimación de los gastos en que va a incurrir para llevarla a cabo, así como de los ingresos obtenidos para la realización del objeto de la subvención.
- Declaración responsable el beneficiario de que no está incurso en las prohibiciones de la LGS para acceder a subvenciones.
- Consta en el expediente certificado de existencia de crédito (documento contable RC) por el importe de la subvención.



SEXTO. El órgano competente para la concesión es el Alcalde de conformidad con el artículo 21.1 f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y con arreglo a la Ley 38/2003 de 17 noviembre, General de Subvenciones.

Por todo lo anterior, se informa favorablemente la adjudicación de la subvención y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre”.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/1383 de 7 de abril de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 10 de abril de 2026.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Conceder la subvención directa nominativa a la AGRUPACIÓN MUSICAL PASCUAL MARQUINA por la cantidad de 28.600,00 euros.

SEGUNDO.- Aprobar el texto del convenio a formalizar con el beneficiario, en el que se detallan las obligaciones y compromisos del concesionario para aplicar la subvención y justificarla.

TERCERO.- Autorizar y disponer el gasto por importe de 28.600,00 euros, con cargo a la aplicación 3340/48925. Cultura-Agrupación Musical Pascual Marquina, del estado de gastos del presupuesto vigente.

CUARTO.- Reconocer la obligación por un importe de 14.300,00 €, con cargo a la aplicación 3340-48925-Convenio Agrupación Musical Pascual Marquina del estado de gastos del presupuestos vigente en concepto de abono anticipado tras la firma del convenio.

QUINTO.- Notificar al interesado el otorgamiento de la concesión de la subvención, comunicando que el plazo para que se presente la documentación justificativa de la subvención finaliza el 15 de Noviembre del 2026.

Y emplazarle para la firma del convenio en el plazo de 15 días desde la notificación de la presente resolución, apercibiéndole de que de no hacerlo se entenderá que renuncia a la subvención.

SEXTO.- Suministrar la información sobre la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

RECURSOS/ALEGACIONES





Contra la presente resolución, que pone fin la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, a contar a partir del día siguiente al de la notificación de la misma, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, que por turno corresponda, en el plazo de DOS MESES a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, según disponen los artículos 8 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Calatayud, a la fecha establecida al margen.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO
Número: 2026-1194 Fecha: 16/04/2026

Cód. Validación: 5ZKJWRLR4N704H592J3CA7Y
Verificación: <https://calatayud.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5

